



Expediente de Investigación: [REDACTED]

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS
EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN [REDACTED]

ACUERDO DE CONCLUSIÓN

En la Ciudad de México, siendo las _____ horas del día _____ de 2016.

VISTO el estado que guarda el expediente de investigación número **DGAI/510/CDMX/2016**, el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación Visitador adscrito a la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, en ejercicio de las facultades que le confieren los incisos C y D de la fracción II del Punto Noveno, así como en el Trigésimo Tercero, fracción IV, del Acuerdo número A/100/03, emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2003, estima que resulta procedente concluir la presente investigación al considerar que se han reunido datos de prueba bastantes para tener por acreditada la probable comisión de conductas irregulares perpetradas por servidores públicos de la Institución, las cuales resultarían constitutivas de responsabilidad administrativa en términos del régimen jurídico aplicable a la materia, según lo que se expone en el presente acuerdo.

SÍNTESIS DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO

1. Antecedentes del caso.

El 24 de abril de 2016, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) presentó su segundo informe de actividades con relación a la investigación por la desaparición de los 43 estudiantes de la "Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero". En dicho informe se aportó material fotográfico y fílmico en el cual aparece el Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal (AIC) de la Procuraduría General de la República, acompañado de otros servidores públicos de esta Institución, y el detenido [REDACTED] en las inmediaciones del Río San Juan, Cocula, el día 28 de octubre de 2014. El GIEI refirió que de los videos se desprendía, entre otras cuestiones, que ese día se realizó una inspección del lugar con la presencia del detenido y de personal pericial, y existió contacto con posible evidencia.



Expediente de Investigación: [REDACTED]

respecto de la actuación que deben de tener los servidores públicos que intervienen en la procuración de justicia.

9. Irregularidades de la perita [REDACTED]

Se le atribuye haber utilizado de manera errónea un testigo milimétrico asentando como fecha de toma fotográfica el veintiocho de octubre del dos mil catorce, en una diligencia efectuada el veintinueve de octubre del dos mil catorce.

Lo anterior, se acredita con los siguientes elementos de convicción:

- a. El Dictamen en materia de Criminalística de campo, de veintisiete de mayo del dos mil dieciséis, a través del cual el suboficial [REDACTED], elemento de la Policía Federal del Comisionado Nacional de Seguridad, analizó el contenido del comunicado rendido por el propio [REDACTED] en la conferencia de prensa de veintisiete de junio del dos mil dieciséis, extraído de la dirección electrónica gubernamental: <http://www.gob.mx/pgr/prensa/mensaje-a-medios-de-tomas-zeron-de-lucio-director-en-jefe-de-la-agencia-de-investigacion-criminal-de-la-investigacion-criminal-de-la-pgr>, en el cual se aprecia que [REDACTED] señala que la perita marco la etiqueta con fecha 28 de octubre cuando debió hacerlo con fecha 29 de octubre.
- b. Entrevista realizada a la perita [REDACTED], quien hizo referencia que por error involuntario utilizó el día 29 de octubre del dos mil catorce, un testigo milimétrico del día 28 de octubre de 2014.
- c. Dictamen en materia de Informática Forense de veintinueve de julio de dos mil dieciséis, en el cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Del archivo de imagen identificado como DSC_1(9), se puede apreciar que en la fecha de creación corresponde a la fecha 29 de octubre del 2014 con hora 10:10:53 a.m.

Del archivo de imagen identificado como DSC_1(10), se puede apreciar que en la fecha de creación corresponde a la fecha 29 de octubre del 2014 con hora 10:10:56 a.m.



Expediente de Investigación: [REDACTED]

DÉCIMOPRIMERO.- Notifíquese a la Dirección de Recopilación de esta Dirección General a efecto de que proceda conforme a sus atribuciones y facultades legales

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación Visitador, adscrito a la Dirección General de Asuntos Internos de la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República.